

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA

EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO Y

MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN COBO

A FAVOR DE

LA COMPAÑÍA PROADSER S.A.

CUANTIA: USD\$ 80.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-

DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece: El señor Eduardo Francisco Marcos Merino y María de los Ángeles Roldán Cobo, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre sí, y por otra parte la compañía PROADSER S.A., debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su calidad de Gerente General, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, conforme se desprende de las copias del poder general y nombramiento que se adjuntan como habilitantes .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse., y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTES, los cónyuges EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO y MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN COBO, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre sí; y, en calidad de CESIONARIO, la sociedad PROADSER S.A., debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



calidad de Gerente General, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, conforme se desprende de las copias del poder general y nombramiento que se adjuntan como habilitantes .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía SMARTFOODS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el primero (1) de marzo del año dos mil siete (2007), legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve (9) de abril del mismo año. **B)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de SMARTFOODS CIA. LTDA., en reunión celebrada el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2012), autorizó la cesión de ochenta (80) participaciones sociales de propiedad de los cónyuges Marcos Roldán a favor de la sociedad ecuatoriana PROADSER S.A., conforme se desprende de la copia del Acta que se adjunta al presente instrumento. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A)** Con estos antecedentes, los cónyuges EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO y MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN COBO, debidamente autorizados, ceden a favor de PROADSER S.A. ochenta (80) participaciones en el capital de SMARTFOODS CIA. LTDA., participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar

de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, pagadas en su totalidad.- **B)** La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto. **CUARTA:**

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura pública es de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00). **QUINTA: ACEPTACION.-** El CESIONARIO declara que

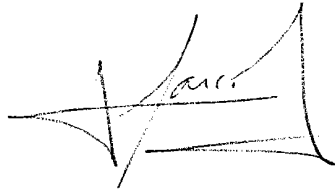
acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON**

E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de SMARTFOODS CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.-

HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Lucía Negrete, con matrícula profesional signada con el número nueve mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, estos se ratifican y para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

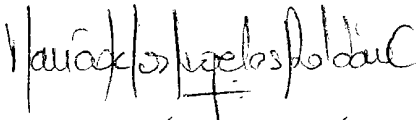
constancia firman conmigo, en unidad de acto, de t. 10
cual doy fe.



SR. EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO

C.C: 1704942125

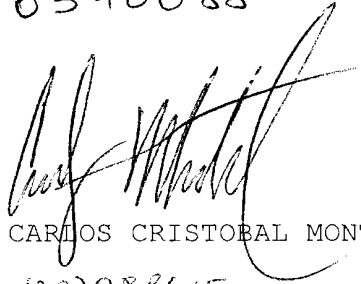
C.V: 148-0054



SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN COBO

C.C: 1801803162

C.V: 0390088



SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA

C.C: 1707088645

C.V: 158-0015



DRA. PAOLA DELGADO LOOZ.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
SMARTFOODS CIA. LTDA.**

Reunida el 31 de octubre de 2012



En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los socios de SMARTFOODS CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Eduardo Marcos Merino	US \$ 200,00	200	50%
Xavier Fernández Orrantía	US \$ 200,00	200	50%
TOTAL	US \$ 400,00	400	100 %

Actúa como Presidente de la Junta al señor Xavier Fernández y actúa como Secretario el Gerente de la compañía, señor Eduardo Marcos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones sociales a favor de la compañía PROADSER S.A.

El Presidente Ad-Hoc luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado en el orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones sociales a favor de la compañía PROADSER S.A.

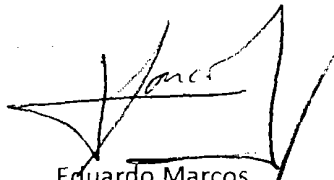
El Presidente informa a la Junta que los dos socios de la compañía, han resuelto ceder sus participaciones sociales en SMARTFOODS CIA. LTDA. a favor de la sociedad PROADSER S.A., para lo cual solicita la autorización de la Junta.

Luego de una breve deliberación, los socios, por unanimidad, resuelven autorizar la cesión de las participaciones a favor de la compañía ecuatoriana PROADSER S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

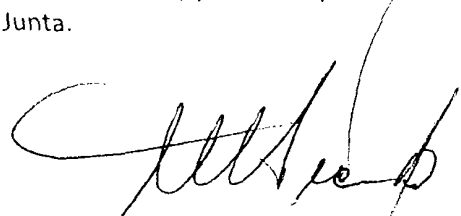
CEDENTE	Número participaciones	CESIONARIO
Eduardo Marcos	80	PROADSER S.A.
Xavier Fernández	200	PROADSER S.A.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 13H30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta.



Eduardo Marcos
Accionista
SECRETARIO



Xavier Fernández
Accionista
PRESIDENTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es). que me fue presentado para
este efecto y que actúo en fe de lo devolvi al interesado.
Quito, a 08 NOV 2012



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0038782

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP
CORP.**

A FAVOR DE

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR
GANGOTENA**

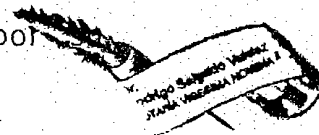
CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

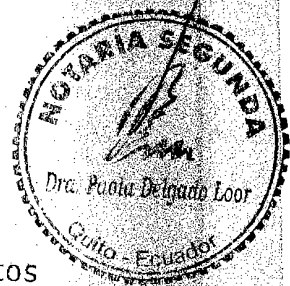




Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

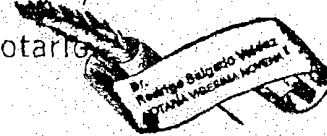


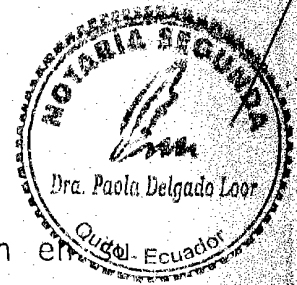
tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

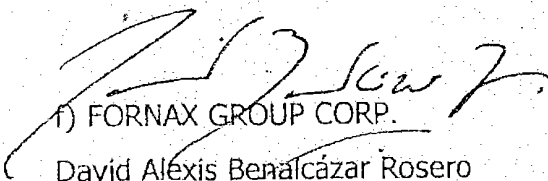
juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

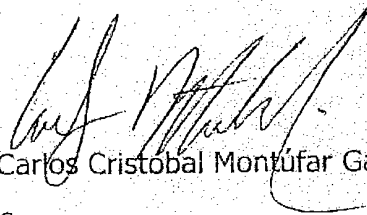


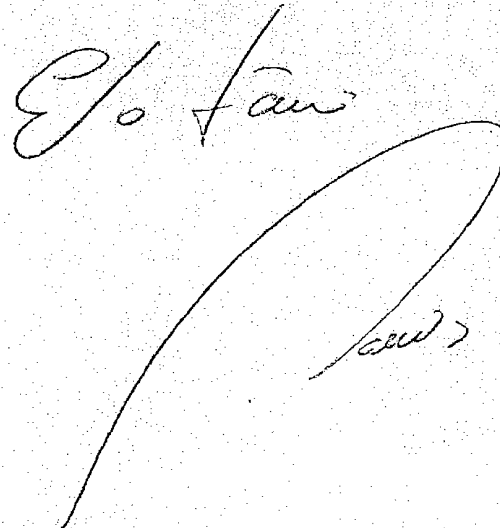


en alta y clara voz, se afirman y ratifican en
contenido y para constancia de ello firman juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) FORNAX GROUP CORP.
David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382.


f) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena
c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

155 REPUBLICA de PANAMA
8001
8462



TIMBRE NACIONAL

002.00 0038085

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 803753

PAG. 1
// LUCH //

CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - COSAP

QUE LA SOCIEDAD :

MAX GROUP, CORP.
ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA GEOSCO LOC. 1004804 DESDE EL
VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) CETIS OVERSEAS INC.
- 2) P.B.C. GROUP CORP.
- 3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS DESIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : CETIS OVERSEAS INC.
TESORERO : P.B.C. GROUP CORP.
SECRETARIO : PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUPETE ME & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE Y SEIS DE JUNIO
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CINCO P.M.

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO DEBERA SER
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 00000
NO. CERTIFICADO: 81. ARONIMA - 000000
FECHA: JUANES 23, JUNIO DE 2008
// LUCH //



Es compulsada de la copia que en 1/ foja(s) me
fue presentada. - Quito a,

28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CIENFUEGOS

APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *[Signature]*
3 quien actúa en calidad de *[Signature]*
4 y esta revestida de validez de 30

CERTIFICADO

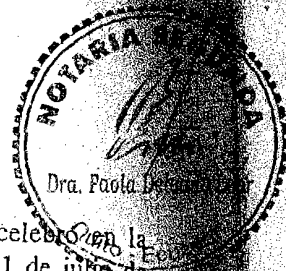
8 EN Panama
7 por el REGISTRO ADMINISTRATIVO
6 Bajo el número 0011
5 del año 2008

25 JUN 2008

Este Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Publico del Cantón Cienfuegos

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**



Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC

DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.

DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

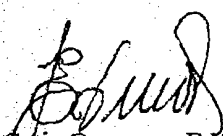
SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

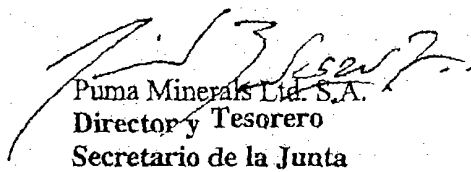
SE RESOLVIÓ:

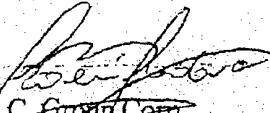
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

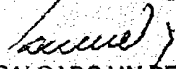
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

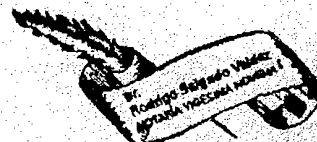

Cetis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 - foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 28 JUL. 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MEDICO VETERINARIO EQUITIVO DEL CANTON QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO"-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone



- 6 -
0038087



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO DOS.

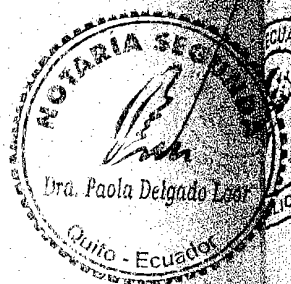
Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

--h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----



0038088



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**".

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

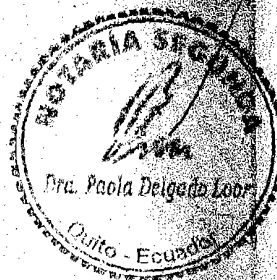
DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

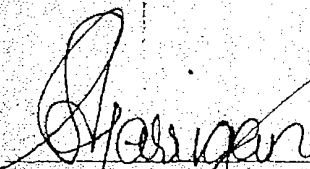
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

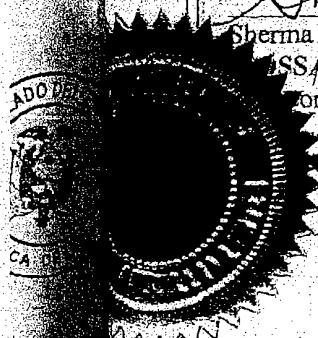
Dated this 4th day of March, 2008

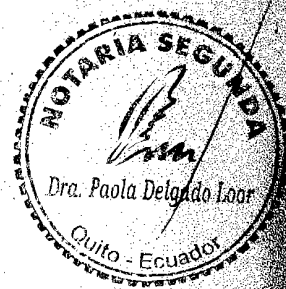


Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator





TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES
DE

P.B.C. Group Corp.
(“la Compañía”)

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

Jorge Paz Durini

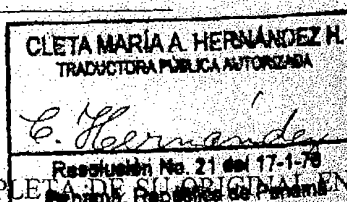
David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

-7-

0038000
10/2/08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of
est revêtu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Suns No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

B. Hughes
.....
Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961



1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275

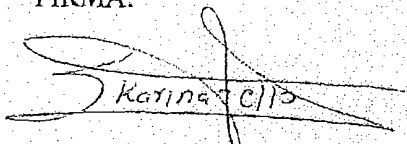
9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

- 10 Firma

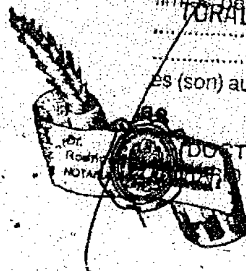
Brenda Hughes

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI
FIRMA.

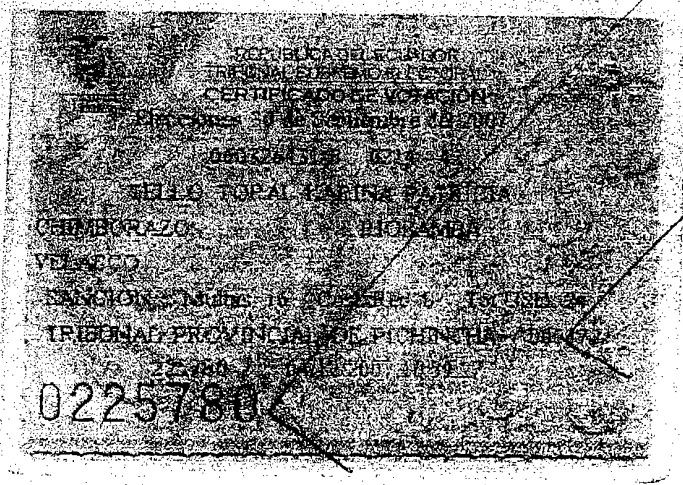
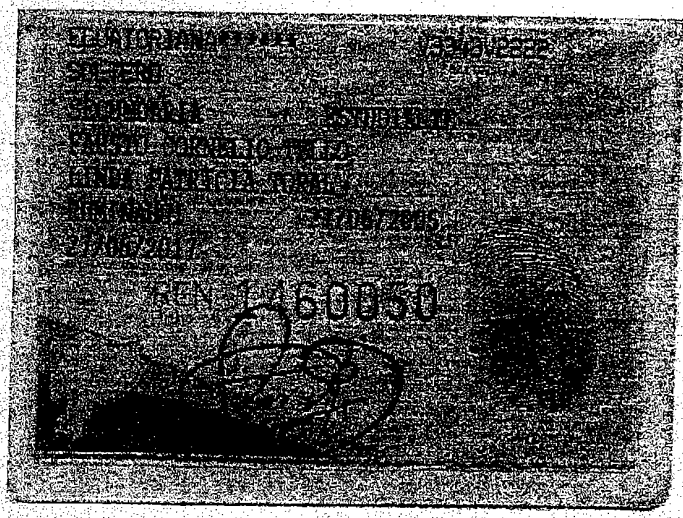
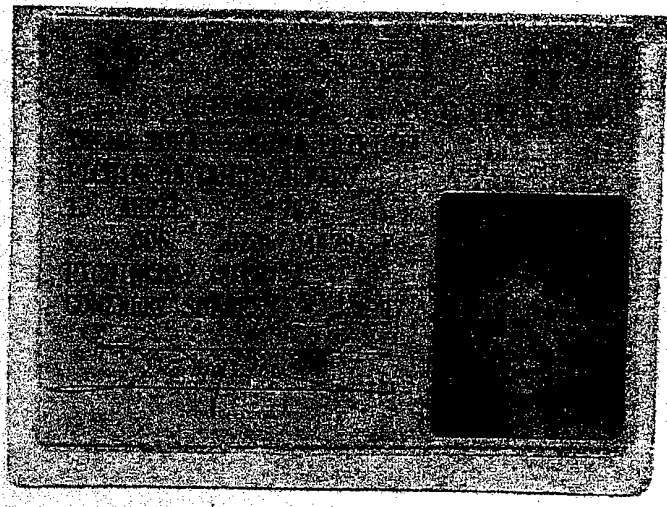

Karina Tello Toral

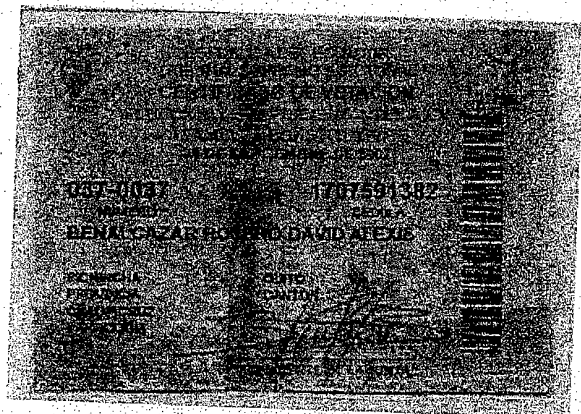
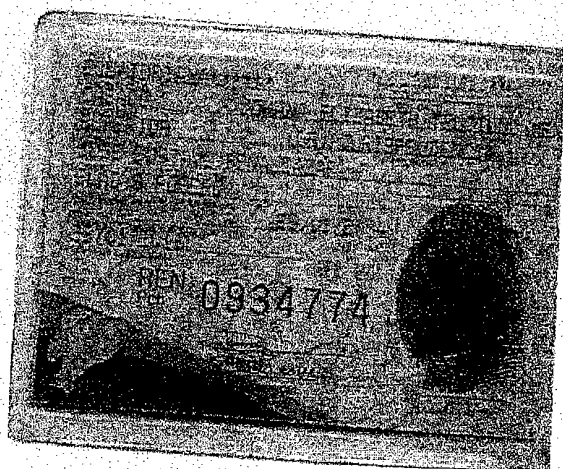
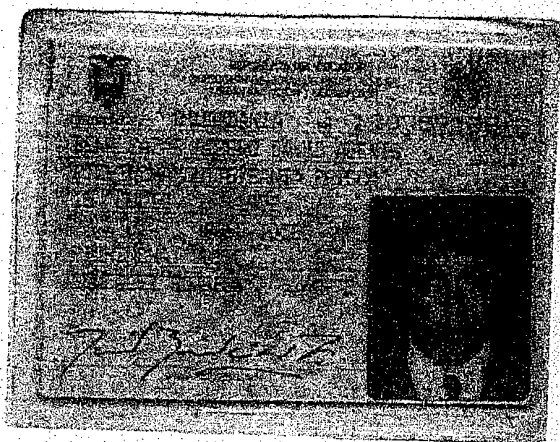
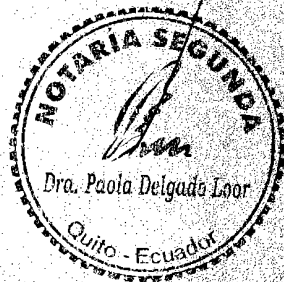
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s)
firma(s) de KARINA PATRICIA TELLO

es (son) auténtica (s). Quito, a 28 JUL 2008

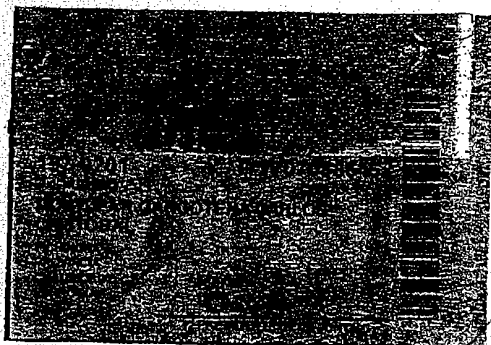
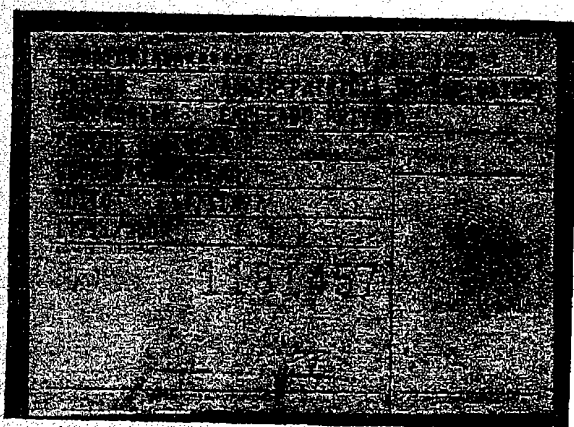
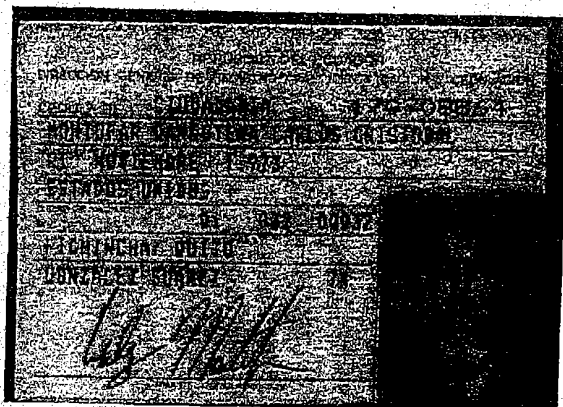


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





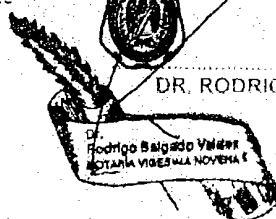
-11-
0038992



Se otorga ante mí y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada: en QUITA en
Quito, a 29 JUL. 2008
EL NOTARIO



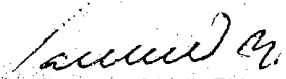
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

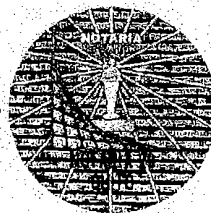


R

0038793

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.-
Quito a 15 de Agosto del año 2008.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





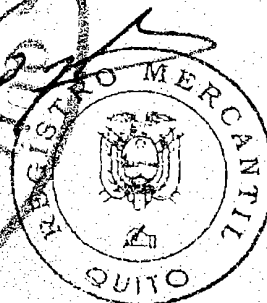
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



-14-
0038094

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto de 2.008, bajo el número **2860** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"FORNAX GROUP CORP."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor **CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1745**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033819**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

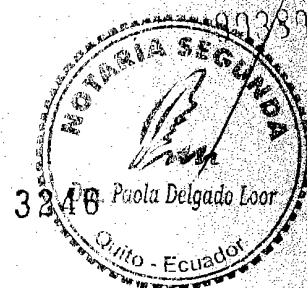

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mm.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTÉ.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

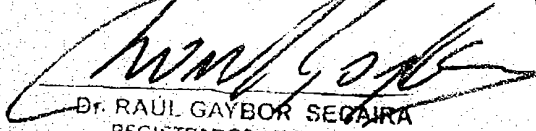
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

PVV/cmf
Tram. 25036

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2860 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 872 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de Agosto del 2008



Dr. RAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



La Hon
EVI

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la oficina de la Honorable Corte Constitucional, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 18 de Agosto del 2008.

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la oficina de la Honorable Corte Constitucional, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 18 de Agosto del 2008.

LI
PER

se comu
URIDA
formó s
Notari
lo el
la Su
ción Ne

a virtut
forma
diente r

ARTICU
la tiene
entaría

Auto, 11

UNA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
EXTRACIO
DOCUMENTOS EN
LOS CHALES SE
EL PERMISO PARA
EN EL COMUDOR A
UNIA EXTRANJERA
GROUP CORP.
una al subido que la
extranjeria IGMA
CORP. presentaba los
mas interesantes a su
don ante el Nafarro
y Navarro H&B Distrito
dado de Quito el 29 de

[illegible]

comunica al público que **LOS PROFESIONALES SE-
VIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.**
firmó sus estatutos por escritura pública otorgada ante
Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de
Bogotá el 23 de Julio de 2008. Acto societario aprobado
por la Superintendencia de Companías, mediante Reso-
lución No. 08.C.I.J.003277 de 18 de Agosto de 2008.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social realizar actividades complementarias de vigilancia - seguridad....".

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

NAPOLEON

[illegible]

El Evaporador de las
de ofertas ante instituciones
públicas o privadas, especifica
los contenidos y abre las listas
de las ofertas de las empresas
en representación de TOXMAN
GROUP CORP, todas las transac-
ciones y transacciones legales
de las empresas de la zona
dentro del territorio de la Repu-
blica del Ecuador, y de manera
especialmente contra demandas y
contra las acciones de la Repu-
blica del Ecuador. El Mando
Al Mandatario se le ofrecen
los poderes y facultades
requeridos por los artículos
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36,
37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45,
46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,
55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,
64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71,
72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,
81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89,
90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97,
98, 99, 100, 101, 102, 103, 104,
105, 106, 107, 108, 109, 110,
111, 112, 113, 114, 115, 116, 117,
118, 119, 120, 121, 122, 123,
124, 125, 126, 127, 128, 129,
130, 131, 132, 133, 134, 135,
136, 137, 138, 139, 140, 141,
142, 143, 144, 145, 146, 147,
148, 149, 150, 151, 152, 153,
154, 155, 156, 157, 158, 159,
160, 161, 162, 163, 164, 165,
166, 167, 168, 169, 170, 171,
172, 173, 174, 175, 176, 177,
178, 179, 180, 181, 182, 183,
184, 185, 186, 187, 188, 189,
190, 191, 192, 193, 194, 195,
196, 197, 198, 199, 200, 201,
202, 203, 204, 205, 206, 207,
208, 209, 210, 211, 212, 213,
214, 215, 216, 217, 218, 219,
220, 221, 222, 223, 224, 225,
226, 227, 228, 229, 230, 231,
232, 233, 234, 235, 236, 237,
238, 239, 240, 241, 242, 243,
244, 245, 246, 247, 248, 249,
250, 251, 252, 253, 254, 255,
256, 257, 258, 259, 260, 261,
262, 263, 264, 265, 266, 267,
268, 269, 270, 271, 272, 273,
274, 275, 276, 277, 278, 279,
280, 281, 282, 283, 284, 285,
286, 287, 288, 289, 290, 291,
292, 293, 294, 295, 296, 297,
298, 299, 300, 301, 302, 303,
304, 305, 306, 307, 308, 309,
310, 311, 312, 313, 314, 315,
316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 323, 324, 325, 326, 327,
328, 329, 330, 331, 332, 333,
334, 335, 336, 337, 338, 339,
340, 341, 342, 343, 344, 345,
346, 347, 348, 349, 350, 351,
352, 353, 354, 355, 356, 357,
358, 359, 360, 361, 362, 363,
364, 365, 366, 367, 368, 369,
370, 371, 372, 373, 374, 375,
376, 377, 378, 379, 380, 381,
382, 383, 384, 385, 386, 387,
388, 389, 390, 391, 392, 393,
394, 395, 396, 397, 398, 399,
400, 401, 402, 403, 404, 405,
406, 407, 408, 409, 410, 411,
412, 413, 414, 415, 416, 417,
418, 419, 420, 421, 422, 423,
424, 425, 426, 427, 428, 429,
430, 431, 432, 433, 434, 435,
436, 437, 438, 439, 440, 441,
442, 443, 444, 445, 446, 447,
448, 449, 450, 451, 452, 453,
454, 455, 456, 457, 458, 459,
460, 461, 462, 463, 464, 465,
466, 467, 468, 469, 470, 471,
472, 473, 474, 475, 476, 477,
478, 479, 480, 481, 482, 483,
484, 485, 486, 487, 488, 489,
490, 491, 492, 493, 494, 495,
496, 497, 498, 499, 500, 501,
502, 503, 504, 505, 506, 507,
508, 509, 510, 511, 512, 513,
514, 515, 516, 517, 518, 519,
520, 521, 522, 523, 524, 525,
526, 527, 528, 529, 530, 531,
532, 533, 534, 535, 536, 537,
538, 539, 540, 541, 542, 543,
544, 545, 546, 547, 548, 549,
550, 551, 552, 553, 554, 555,
556, 557, 558, 559, 560, 561,
562, 563, 564, 565, 566, 567,
568, 569, 570, 571, 572, 573,
574, 575, 576, 577, 578, 579,
580, 581, 582, 583, 584, 585,
586, 587, 588, 589, 590, 591,
592, 593, 594, 595, 596, 597,
598, 599, 600, 601, 602, 603,
604, 605, 606, 607, 608, 609,
610, 611, 612, 613, 614, 615,
616, 617, 618, 619, 620, 621,
622, 623, 624, 625, 626, 627,
628, 629, 630, 631, 632, 633,
634, 635, 636, 637, 638, 639,
640, 641, 642, 643, 644, 645,
646, 647, 648, 649, 650, 651,
652, 653, 654, 655, 656, 657,
658, 659, 660, 661, 662, 663,
664, 665, 666, 667, 668, 669,
670, 671, 672, 673, 674, 675,
676, 677, 678, 679, 680, 681,
682, 683, 684, 685, 686, 687,
688, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 697, 698, 699,
700, 701, 702, 703, 704, 705,
706, 707, 708, 709, 710, 711,
712, 713, 714, 715, 716, 717,
718, 719, 720, 721, 722, 723,
724, 725, 726, 727, 728, 729,
730, 731, 732, 733, 734, 735,
736, 737, 738, 739, 740, 741,
742, 743, 744, 745, 746, 747,
748, 749, 750, 751, 752, 753,
754, 755, 756, 757, 758, 759,
760, 761, 762, 763, 764, 765,
766, 767, 768, 769, 770, 771,
772, 773, 774, 775, 776, 777,
778, 779, 780, 781, 782, 783,
784, 785, 786, 787, 788, 789,
790, 791, 7

[illegible]

QUE LA SOCIEDAD SE
CIENTIFICA VUELVA
A LOS DIHUI QUE SON
1) CLIFUS PARRA 2.500
2) JUAN CARLOS PARRA 2.500
3) PUMA MUNI PARRA 2.500
4) SUSY DÍAZ MORALES 2.500
5) JUAN CARLOS PARRA 2.500
6) JUAN CARLOS PARRA 2.500
7) JUAN CARLOS PARRA 2.500
8) JUAN CARLOS PARRA 2.500
9) JUAN CARLOS PARRA 2.500
10) JUAN CARLOS PARRA 2.500
11) JUAN CARLOS PARRA 2.500
12) JUAN CARLOS PARRA 2.500
13) JUAN CARLOS PARRA 2.500
14) JUAN CARLOS PARRA 2.500
15) JUAN CARLOS PARRA 2.500
16) JUAN CARLOS PARRA 2.500
17) JUAN CARLOS PARRA 2.500
18) JUAN CARLOS PARRA 2.500
19) JUAN CARLOS PARRA 2.500
20) JUAN CARLOS PARRA 2.500
21) JUAN CARLOS PARRA 2.500
22) JUAN CARLOS PARRA 2.500
23) JUAN CARLOS PARRA 2.500
24) JUAN CARLOS PARRA 2.500
25) JUAN CARLOS PARRA 2.500
26) JUAN CARLOS PARRA 2.500
27) JUAN CARLOS PARRA 2.500
28) JUAN CARLOS PARRA 2.500
29) JUAN CARLOS PARRA 2.500
30) JUAN CARLOS PARRA 2.500
31) JUAN CARLOS PARRA 2.500
32) JUAN CARLOS PARRA 2.500
33) JUAN CARLOS PARRA 2.500
34) JUAN CARLOS PARRA 2.500
35) JUAN CARLOS PARRA 2.500
36) JUAN CARLOS PARRA 2.500
37) JUAN CARLOS PARRA 2.500
38) JUAN CARLOS PARRA 2.500
39) JUAN CARLOS PARRA 2.500
40) JUAN CARLOS PARRA 2.500
41) JUAN CARLOS PARRA 2.500
42) JUAN CARLOS PARRA 2.500
43) JUAN CARLOS PARRA 2.500
44) JUAN CARLOS PARRA 2.500
45) JUAN CARLOS PARRA 2.500
46) JUAN CARLOS PARRA 2.500
47) JUAN CARLOS PARRA 2.500
48) JUAN CARLOS PARRA 2.500
49) JUAN CARLOS PARRA 2.500
50) JUAN CARLOS PARRA 2.500
51) JUAN CARLOS PARRA 2.500
52) JUAN CARLOS PARRA 2.500
53) JUAN CARLOS PARRA 2.500
54) JUAN CARLOS PARRA 2.500
55) JUAN CARLOS PARRA 2.500
56) JUAN CARLOS PARRA 2.500
57) JUAN CARLOS PARRA 2.500
58) JUAN CARLOS PARRA 2.500
59) JUAN CARLOS PARRA 2.500
60) JUAN CARLOS PARRA 2.500
61) JUAN CARLOS PARRA 2.500
62) JUAN CARLOS PARRA 2.500
63) JUAN CARLOS PARRA 2.500
64) JUAN CARLOS PARRA 2.500
65) JUAN CARLOS PARRA 2.500
66) JUAN CARLOS PARRA 2.500
67) JUAN CARLOS PARRA 2.500
68) JUAN CARLOS PARRA 2.500
69) JUAN CARLOS PARRA 2.500
70) JUAN CARLOS PARRA 2.500
71) JUAN CARLOS PARRA 2.500
72) JUAN CARLOS PARRA 2.500
73) JUAN CARLOS PARRA 2.500
74) JUAN CARLOS PARRA 2.500
75) JUAN CARLOS PARRA 2.500
76) JUAN CARLOS PARRA 2.500
77) JUAN CARLOS PARRA 2.500
78) JUAN CARLOS PARRA 2.500
79) JUAN CARLOS PARRA 2.500
80) JUAN CARLOS PARRA 2.500
81) JUAN CARLOS PARRA 2.500
82) JUAN CARLOS PARRA 2.500
83) JUAN CARLOS PARRA 2.500
84) JUAN CARLOS PARRA 2.500
85) JUAN CARLOS PARRA 2.500
86) JUAN CARLOS PARRA 2.500
87) JUAN CARLOS PARRA 2.500
88) JUAN CARLOS PARRA 2.500
89) JUAN CARLOS PARRA 2.500
90) JUAN CARLOS PARRA 2.500
91) JUAN CARLOS PARRA 2.500
92) JUAN CARLOS PARRA 2.500
93) JUAN CARLOS PARRA 2.500
94) JUAN CARLOS PARRA 2.500
95) JUAN CARLOS PARRA 2.500
96) JUAN CARLOS PARRA 2.500
97) JUAN CARLOS PARRA 2.500
98) JUAN CARLOS PARRA 2.500
99) JUAN CARLOS PARRA 2.500
100) JUAN CARLOS PARRA 2.500

[illegible]

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de Diastallo Cia. Ltda., convoco a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera N30-258, Mariano Aquilera, Edificio Santorini Of. 2.A., a las 10h00.

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de Diastalto Cía. Ltda., convoco a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera N30-25A y Mariano Acuña, Edificio Santorini Of. 2 A., a las 10h00.

A continuación detallamos el orden del día a tratarse en la reunión:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 15 Julio del 2008, sobre el Aumento de Capital Suscrito, reformas del Estatuto social y demás asuntos interrelacionados.

Solicitamos de manera especial la asistencia de todos los socios, en caso de suscitarse algún impedimento, enviar un representante con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse de Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 19no de los Estatutos de Dinastía Cia. Ltda. la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistirá, cualquiera que fuera el capital que representen.

Quito, 22 de agosto del 2008

Atentamente,
Gonzalo Uzcategui
Gerente General

AF 457 4 454

lado de separación económica en el momento de la separación, pensión, alimentos, etc.

1) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

2) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

3) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

4) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

5) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

6) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

7) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

8) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

9) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

10) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

11) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

12) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

13) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

14) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

15) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

16) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

17) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

18) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

19) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

20) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

21) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

22) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

23) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

24) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

25) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

26) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

27) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

28) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

29) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

30) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

31) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

32) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

33) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

34) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

35) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

36) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

37) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

38) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

39) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

40) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

41) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

42) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

43) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

44) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

45) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

46) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

47) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

48) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

49) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

50) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

51) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

52) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

53) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

54) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

55) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

56) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

57) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

58) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

59) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

60) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

61) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

62) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

63) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

64) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

65) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

66) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

67) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

68) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

69) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

70) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

71) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

72) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

73) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

74) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

75) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

76) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

77) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

78) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

79) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

80) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

81) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

82) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

83) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

84) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

85) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

86) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

87) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

88) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

89) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

90) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

91) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

92) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

93) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

94) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

95) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

96) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

97) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

98) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

99) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

100) La partición de bienes, como de acciones o inversiones, en cualquier forma, en cualquier cantidad o cantidad.

La bebida apaga la sed, la comida satisface el hambre, pero el oro y la plata no sacian nunca la avaricia.

PLUTARCO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

2008. Con esta fecha queda inscrito el presente documento, el cual es la inscripción número 08.011.195 del 19 de agosto del 2008, inscrita en el libro de registro de la Superintendencia de Compañías, Inscripciones y Registro Mercantil, en el tomo 138. Quedan archivados los documentos que conforman el expediente de la inscripción, en el tomo 138. Quedan archivados los documentos que conforman el expediente de la inscripción, en el tomo 138. Quedan archivados los documentos que conforman el expediente de la inscripción, en el tomo 138.

ACTO DE TIPO ASPIHAL PUBLIC COMPANY LIMITED

El presente documento es el Acto de Tipo Aspihal Public Company Limited, que fue aprobado por la Junta de Fideicomiso HIT, en la sesión del 19 de agosto del 2008, en la ciudad de Quito, Ecuador.

ACTO DE TIPO ASPIHAL PUBLIC COMPANY LIMITED

El presente documento es el Acto de Tipo Aspihal Public Company Limited, que fue aprobado por la Junta de Fideicomiso HIT, en la sesión del 19 de agosto del 2008, en la ciudad de Quito, Ecuador.

ACTO DE TIPO ASPIHAL PUBLIC COMPANY LIMITED

El presente documento es el Acto de Tipo Aspihal Public Company Limited, que fue aprobado por la Junta de Fideicomiso HIT, en la sesión del 19 de agosto del 2008, en la ciudad de Quito, Ecuador.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT

Se convoca a los Fideicomitentes Adherentes, titulares de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17h00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicado en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, esquina, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día:

Designación de Compañía Fiduciaria sustituta del Fideicomiso HIT

Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitentes Adherentes que representen al menos el 60% del número total de HIT's.

Quito, 24 de agosto del 2008

Ing. Roberto Malo
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A.

La compañía COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Triguésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.D.J.003288 de 19 AGO. 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00. Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.

Quito, 19 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

Es compulsada la copia que en la fecha fue presentada. - Quito a, 10 SET 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO

PUEBLO
 Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROADSER S.A.
(antes PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y
SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA.)

Quito, 12 de enero de 2011

Señores
FORNAX GROUP CORP.
Presente.

De mi consideración:

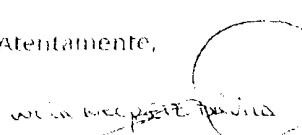
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PROADSER S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Usted reemplaza en sus funciones al señor Franklin Alberto Tello Núñez.

La compañía PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, el 20 de abril de 1995, inscrita en el Registro Mercantil, el 23 de julio del mismo año.

Mediante escritura pública celebrada el 1 de agosto de 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2010, la compañía se transformó de limitada a anónima, cambio su denominación a PROADSER S.A., adoptó nuevos estatutos sociales y aumentó su capital.

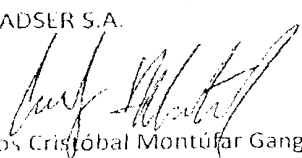
Le deseo éxitos en sus funciones.

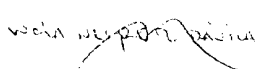
Atentamente,


Lucía Negrete
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 12 de enero de 2011

Con esta fecha acepto, a nombre de mi representada, el cargo de Gerente General de PROADSER S.A.


Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
C.C. 1707088645
Apoderado General
FORNAX GROUP CORP.

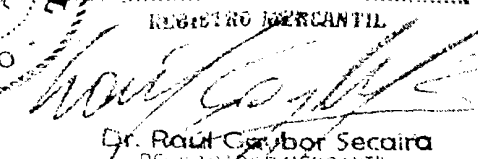
Lo enmendado "1" vale. 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1673** del Registro

de los Combramientos Tomo No. **142**

- 8 FEB 2011

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Canchur Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170494212-5

MARCOS MERINO EDUARDO FRANCISCO
BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
11 FEBRERO 1964
FECHA DE NACIMIENTO 0177 03520 M
REG. CIVIL 005- ACT 0177
BUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0054 NÚMERO
1704942125 CÉDULA

MARCOS MERINO EDUARDO
FRANCISCO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E234312222

CASADO MARIA DE LOS ANGELES ROLDAN C
ESTADO CIVIL EMPLEADA SEGUNDA
SECUNDARIA
JORGE MARCOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EULALIA MERINO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1908401
Pch

Dra. Paola De
Quito - Ec

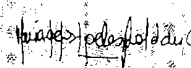
PULGAR BESECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **180180316-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROLDAN COBO MARIA DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
EDUARDO FRANCISCO
MARCOS MERINO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4343V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROLDAN ROLDAN AUGUSTO CRISTOBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **COBO GARCIA MARIA EUGENIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01



DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2019

039-0088
 NÚMERO

1801803162
 CÉDULA

ROLDAN COBO MARIA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 08 NOV 2012

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de cesión de participaciones que otorga EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO y MARIA DE LOS ANGELES ROLDAN COBO, a favor de LA COMPAÑÍA PROADSER S.A., en Quito a diez y seis de noviembre del año dos mil doce.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Tomé nota la margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA SMARTFOODS CIA. LTDA., celebrada el primero de marzo del dos mil siete, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgado por EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO Y MARIA DE LOS ANGELES ROLDAN COBO a favor de la COMPAÑÍA PROADSER S.A., en los términos constantes de la Copia Que antecede. Quito, doce de diciembre del dos mil doce.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



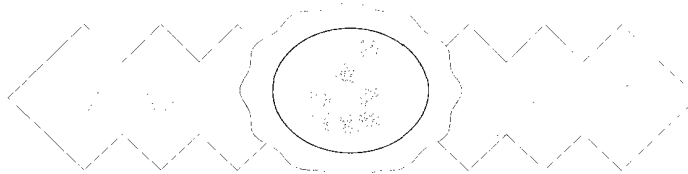
- Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **988** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de abril del dos mil siete, a fs. 852, vuelta, Tomo 138, correspondiente a la compañía **"SMARTFOODS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el ocho de noviembre del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, once de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA

MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA Y

CARLA ANDREA MACCHIAVELLO GONZALEZ

A FAVOR DE

LA COMPAÑÍA PROADSER S.A.

CUANTIA: USD\$ 32.000.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece: El señor Marcelo Xavier Fernandez Orrantía y Carla Andrea Macchiavello Gonzales, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre sí, y por otra parte la compañía PROADSER S.A., debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su calidad de Gerente General, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, conforme se desprende de las copias del poder general y nombramiento que se adjuntan como habilitantes .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los

primeros y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse., y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTES, los cónyuges MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA y CARLA ANDREA MACCHIAVELLO GONZALEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre sí; y, en calidad de CESIONARIO, la sociedad PROADSER S.A., debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su calidad de Gerente General, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, conforme se desprende de las copias del poder general y nombramiento que se adjuntan como habilitantes .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía SMARTFOODS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el primero (1) de marzo del año dos mil siete (2007),

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el nueve (9) de abril del mismo año. B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y cinco (25) de octubre del año dos mil siete (2007), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el seis (6) de noviembre del mismo año, los cónyuges Marcelo Xavier Fernández Orrantia y Carla Andrea Macchiavello González adquirieron doscientas participaciones representativas del capital social de la compañía SMARTFOODS CIA.LTDA. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de SMARTFOODS CIA.LTDA., en reunión celebrada el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2012), autorizó la cesión de la totalidad de participaciones sociales de propiedad de los cónyuges Fernández Macchiavello a favor de la sociedad ecuatoriana PROADSER S.A., conforme se desprende de la copia del Acta que se adjunta al presente instrumento.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A) Con estos antecedentes, los cónyuges MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA y CARLA ANDREA MACCHIAVELLO GONZALEZ, debidamente autorizados, ceden a favor de PROADSER S.A. la totalidad de sus participaciones en el capital de SMARTFOODS CIA. LTDA., esto es doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, pagadas en su totalidad.- B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las

participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto.

CUARTA: PRECIO.- Las partes acuerdan que el precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones es la suma de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.000,00), que es pagada a la suscripción de esta escritura, por lo que los CEDENTES declaran recibirla a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar al CESIONARIO por este concepto. **QUINTA: ACEPTACION.-** El

CESIONARIO declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCIÓN.-** Previo

a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de SMARTFOODS CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Lucía Negrete, con matrícula profesional signada con el número nueve mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, estos se ratifican y para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe. Lo testado; MACCHIAVELO GONZALEZ, no cede
Lo agregado: MACCHIAVELO GONZALEZ, vale. *Gu*

[Handwritten signature of Marcelo Xavier Fernandez Orrantia]

SR. MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA

C.C: 1707148191

C.V: 271-0136

[Handwritten signature of Carla Macchiavello Gonzalez]

SRA. CARLA ~~MACCHIAVELO GONZALEZ~~ MACCHIAVELLO GONZALEZ

C.C: 0908462237

C.V: 234-0169

[Handwritten signature of Carlos Cristobal Montufar Gangotena]

SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA

C.C: 1707088645

C.V: 158-0015

[Handwritten signature of Paola Delgado Llor]

SRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

[Large handwritten signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
SMARTFOODS CIA. LTDA.**

Reunida el 31 de octubre de 2012

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce, a las ~~12:00~~ ^{12:00} horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los socios de SMARTFOODS CIA. LTDA. ~~Donde se encuentra~~ ^{Donde se encuentra} al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Eduardo Marcos Merino	US \$ 200,00	200	50%
Xavier Fernández Orrantia	US \$ 200,00	200	50%
TOTAL	US \$ 400,00	400	100 %

Actúa como Presidente de la Junta al señor Xavier Fernández y actúa como Secretario el Gerente de la compañía, señor Eduardo Marcos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones sociales a favor de la compañía PROADSER S.A.

El Presidente Ad-Hoc luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado en el orden del día:

1. Autorizar la cesión de participaciones sociales a favor de la compañía PROADSER S.A.

El Presidente informa a la Junta que los dos socios de la compañía, han resuelto ceder sus participaciones sociales en SMARTFOODS CIA. LTDA. a favor de la sociedad PROADSER S.A., para lo cual solicita la autorización de la Junta.

Luego de una breve deliberación, los socios, por unanimidad, resuelven autorizar la cesión de las participaciones a favor de la compañía ecuatoriana PROADSER S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	Número participaciones	CESIONARIO
Eduardo Marcos	80	PROADSER S.A.
Xavier Fernández	200	PROADSER S.A.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 13H30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta.



Eduardo Marcos
Accionista
SECRETARIO



Xavier Fernández
Accionista
PRESIDENTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 08 NOV 2012



Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0038782

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP
CORP.**

A FAVOR DE

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR
GANGOTENA**

CUANTIA:

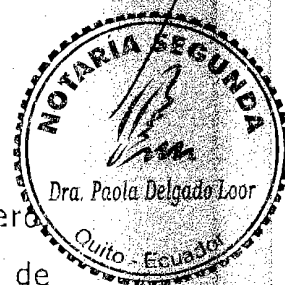
Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

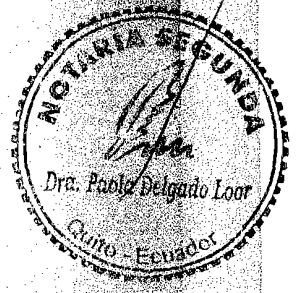
[Firma manuscrita]
Rodrigo Salgado Valdez
Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

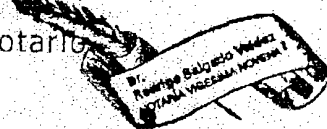


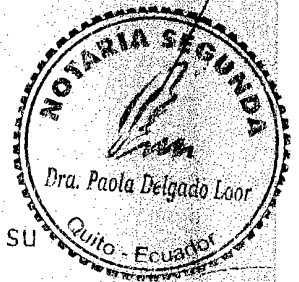
tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público





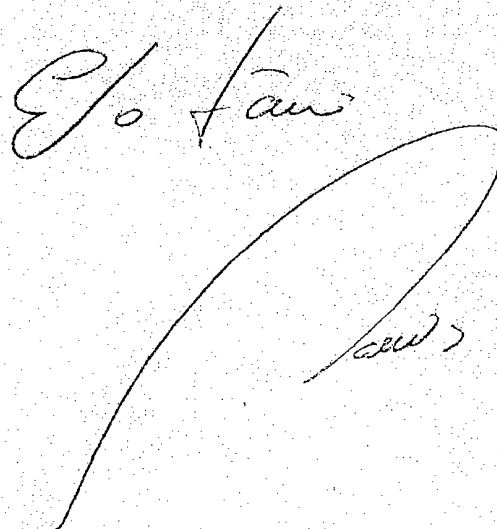
en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


D) FORNAX GROUP CORP.

David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382


f) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena
c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

155
8001
8462

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

002.00 0038085

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 803753

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 20584

QUE LA SOCIEDAD :

ENMAX GROUP, CORP.

ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA GEORGE DOO. 1004804 FEDE EL
VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) COTIS OVERSEAS INC.
- 2) P.B.C. GROUP CORP.
- 3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

: COTIS OVERSEAS INC.

TESORERO

: P.B.C. GROUP CORP.

SECRETARIO

: PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCITA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAN DE LAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUREAU ME & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE Y SEIS DE JUNIO
DE DOS MIL OCHO A LAS 03:28 PM.

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO DETERMINE

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 08 - 20584

NO. CERTIFICADO: 8. ARONIMA - 05806

FECHA: Lunes 23, Junio de 2008

// LUCH //



Es compulsada de la copia que en 1/ foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Jefe de la Oficina de Registro del Canton Quito

APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rodrigo Salgado Valdez

3 quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina de Registro del Canton Quito

4 y para constancia del acta número de 30

CERTIFICADO

5 EN PANAMA

6 a las

25 JUN 2008

7 por DISPOSICION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 00211

9 Mediante 10 firma

2

Rodrigo Salgado Valdez

Este Apostillado no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Jefe de la Oficina de Registro del Canton Quito

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la ciudad de Quito, en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC

DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.

DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

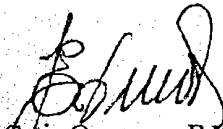
SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

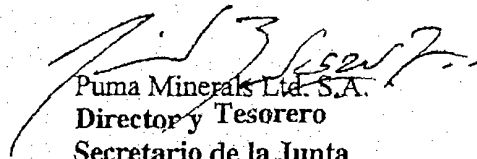
SE RESOLVIÓ:

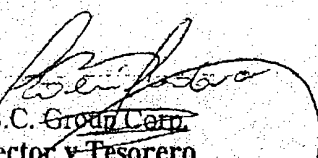
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FURNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

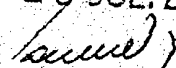
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Cetis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta

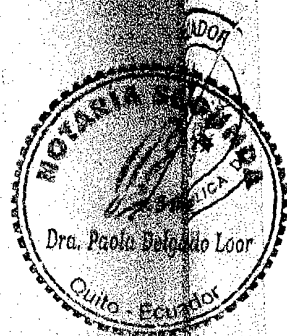

Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 - foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 28 JUL. 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MEDICO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMA, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."_____

Nombres Anteriores: " NINGUNO"_____

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone



- 6 -
0038987



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

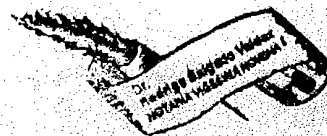
-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc;-----
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----



-7-
0038088



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**"..-----

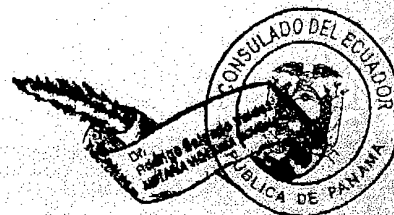
-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

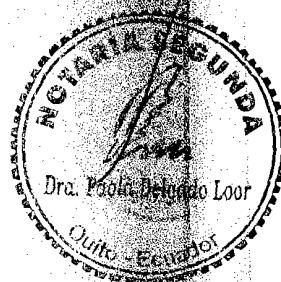
DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

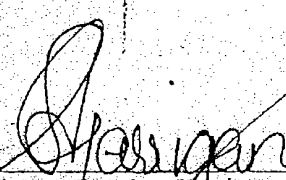
The undersigned, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited**, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

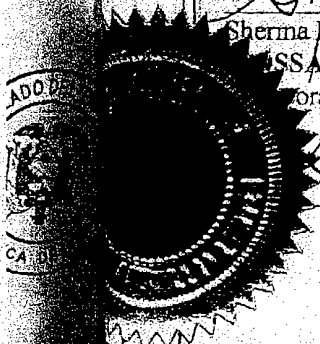
Rocío Córdova Valdiviezo

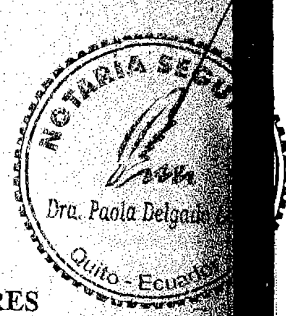
Dated this 4th day of March, 2008


Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator





TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES
DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

Jorge Paz Durini

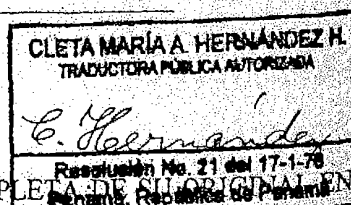
David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

0938090

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)

Pays: Anguilla (Terretoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by

a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of

agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of

est revêtu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance

le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Suns No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

B. Hughes
Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961



1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275

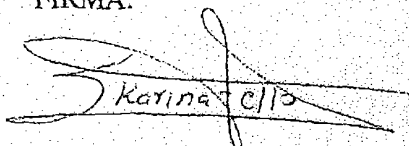
9. Sello / Timbre

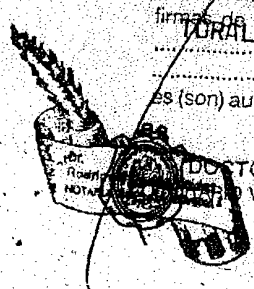
(Hay un sello)

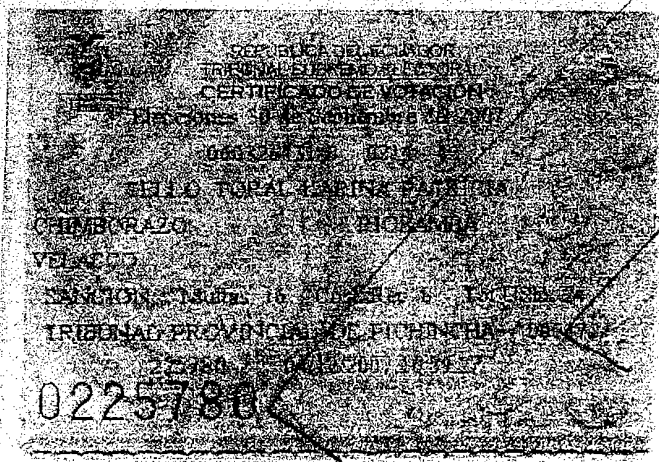
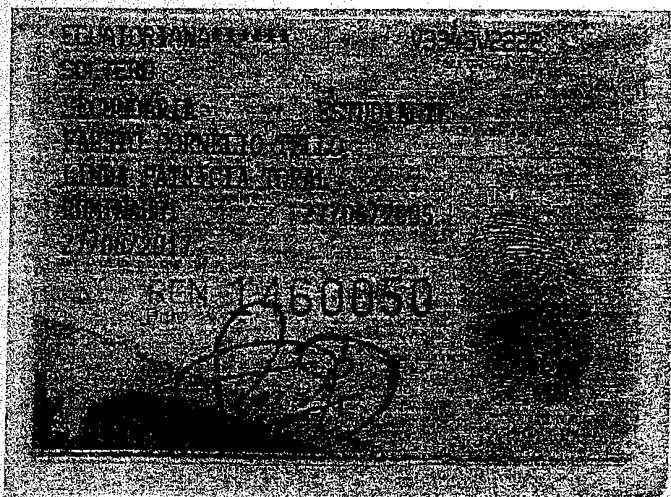
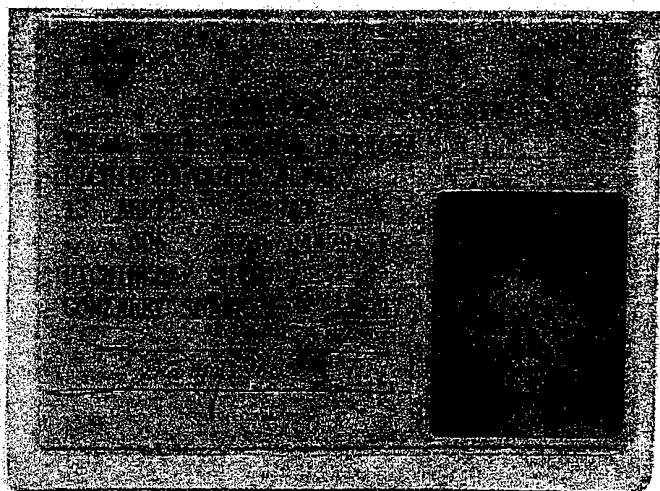
- 10 Firma

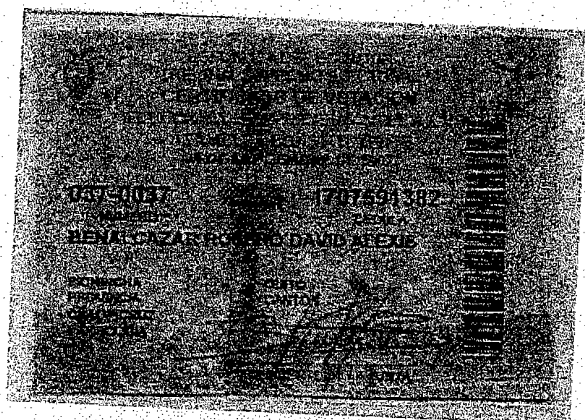
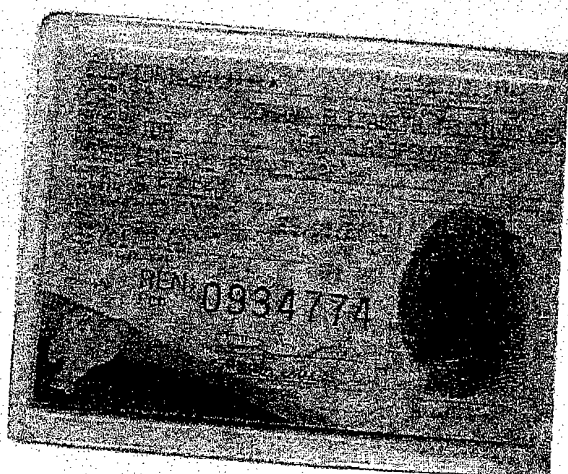
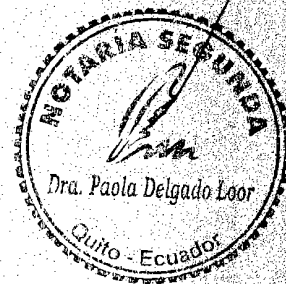
Brenda Hughes

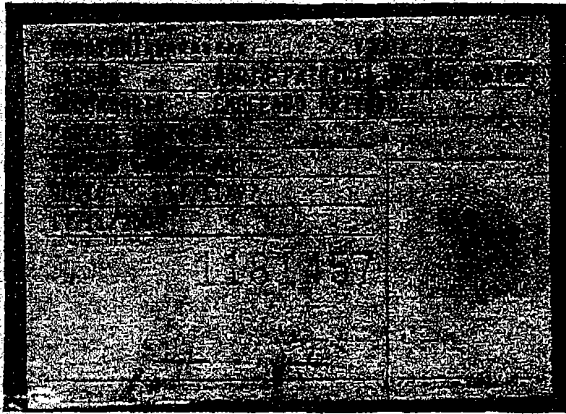
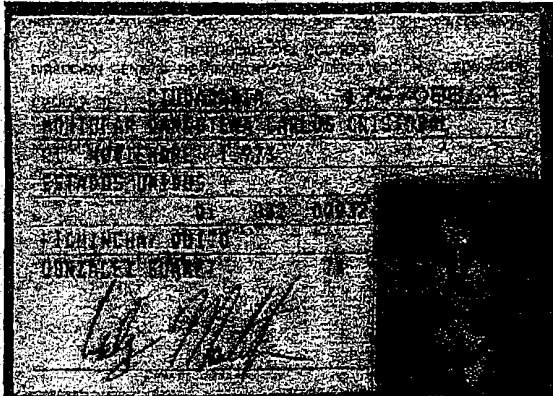
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI
FIRMA.


Karina Tello Toral

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s)
firmas de **KARINA PATRICIA TELLO**
TORAL
es (son) auténtica (s). Quito, a **28 JUL 2008**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



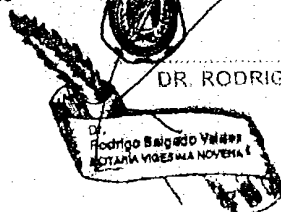




Se otorga ante mí y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada: firmada y sellada en
Quito, a 29 JUL. 2008
EL NOTARIO



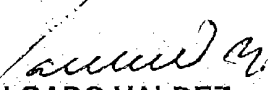
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



[Handwritten signature]

0038193

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0038094

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 41 de la Ley de Compañias, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

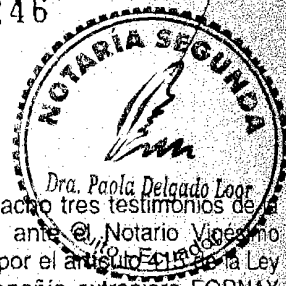
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

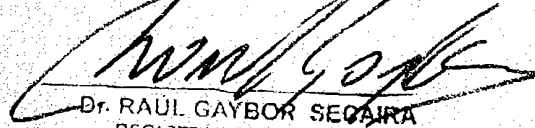
PVV/cmf
Tram. 25036

RV



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2860
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 8 AGO 2008 del



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



La Hon.
EVI

Quito, 11 de Agosto de 2008.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

LI
PER

comuni
URIDA
formó s
Notari
to el
la Su
don No

a virtut
forma
biente r

ARTICU
si tiene
entaría

Quito, 11

videncia que a continuación se expone:

EXTRACTO:

AUTORE: ARIEL ULIPIANO MAPO
CITADANIA: ARGENTINA
ELENIA MORALES GUTIERREZ
ASUNTO: Dura prueba el límite prescrito en la sentencia se haya destruido el bienestar económico de la familia matrimonial por la que se a conyugal, tener a ELENIA MORALES GUTIERREZ el matrimonio contraído en la ciudad de Quindío, provincia de Pichincha, el 22 de junio de 1990. Si se prescinde de 500 horas todos miembros de la familia se ha adquirido bienes un número menor por el TRAMITE. Verbalmente se prescinde ELENIA Morales.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de septiembre del 2005

[illegible]

IA A
ERAL
RIA
HIT

herentes, lene-
Fiduciaria HIT,
del Fideicomiso
de Septiembre
olivar del Hotel
adadas Republica
quina, de esta
tratar sobre el

s sustituta del

to Reformado
stalará con un
es que repre-
ental de HIT's.

miso HIT

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL

Ing. Roberto Malo
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

Paola Delgado
Dra Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROADSER S.A.
(antes PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y
SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA.)

Quito, 12 de enero de 2011

Señores
FORNAX GROUP CORP.
Presente.-

De mi consideración:

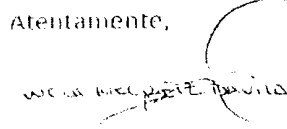
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PROADSER S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Usted reemplaza en sus funciones al señor Franklin Alberto Tello Núñez.

La compañía PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS PROADSER CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, el 20 de abril de 1995, inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de julio del mismo año.

Mediante escritura pública celebrada el 1 de agosto de 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2010, la compañía se transformó de limitada a anónima, cambio su denominación a PROADSER S.A., adoptó nuevos estatutos sociales y aumentó su capital.

Le deseo éxitos en sus funciones.

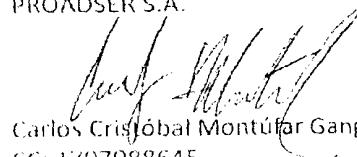
Atentamente,

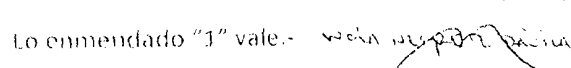

Lucía Negrete

SECRETARIA AD-HOC

Quito, 12 de enero de 2011

Con esta fecha acepto, a nombre de mi representada, el cargo de Gerente General de PROADSER S.A.


Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
CC: 1707088645
Apoderado General
FORNAX GROUP CORP.

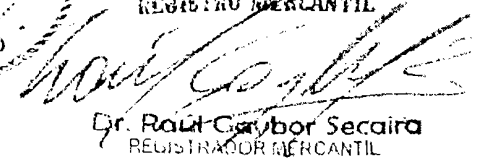
Lo enmendado "1" vale.- 



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1673** del Registro de Nombramientos. Tomo No. **142**

-8 FEB 2011

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

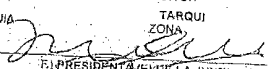
271-0136
 NÚMERO

1707148191
 CÉDULA

FERNÁNDEZ ORRANTIA MARCELO
 XAVIER

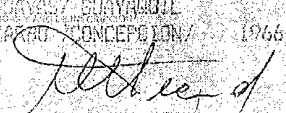
GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN
 TARQUI
 ZONA


 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 1707148191
 FERNÁNDEZ ORRANTIA MARCELO XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
 22 FEBRERO 1966
 REG. CIVIL 018-H-0022/01274-LM
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1966


 NOTARIA SEGUNDA

Dra. Paola Delgado Llor
 Quito - Ecuador



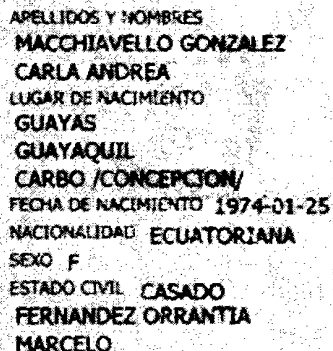
IDENTIFICACIÓN NÚMERO 1707148191
 CÉDULA CARLA MACCHIARELLI GONZALEZ
 SEGURO CARLA MACCHIARELLI GONZALEZ
 EMPLEADO PRIVADO
 MARCELO FERNÁNDEZ
 MARIA ORRANTIA
 QUITA 12/10/2004
 12/19/2016


 168





No. 090846223-7



FIRMA DEL CEDULADO

PROFESION
ESTUDIANTE

4133102122

APellidos y nombres de la madre:
GONZALEZ RITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-02
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

FORMA DE COLECCION
CUBA

1992

IDECU0908462237<<<<<<<<<<<
740125F230802ECU<<<<<<<<<<<
MACCHIAVELLO<GONZALEZ<<CARLA<A



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0169
NÚMERO

0908462237
CÉDULA

**MACCHIAVELLO GONZALEZ CARLA
ANDREA**

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

XIMENA

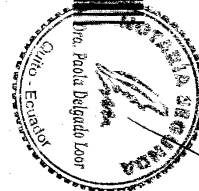
XIMENA

PARROQUIA

ZONA

Demise Renda

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA 170708864-5
MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL
/ESTADOS UNIDOS/
21 NOVIEMBRE 1973
001- 0032 00032 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974




ECUATORIANA***** V223313222
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS MONTUFAR B
GLORIA GANGOTENA
QUITO 05/02/2009
05/02/2021
REN 0700270



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0015 NÚMERO
1707088645 CÉDULA

MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es). que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 08 NOV 2012

Paula Delgado Loor
Dña. Paula Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Cesión de Participaciones, que otorga MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTA Y CARLA MACCHIAVELLO GONZALEZ a favor de LA COMPAÑÍA PROADSER S.A., en Quito a diez y seis de noviembre del año dos mil doce.


DRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Tomé nota la margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA SMARTFOODS CIA. LTDA., celebrada el primero de marzo del dos mil siete, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgado por MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA Y CARLA MACCHIAVELLO GONZALEZ a favor de la COMPAÑÍA PROADSER S.A., en los términos constantes de la Copia Que antecede. Quito, doce de diciembre del dos mil doce.—



- Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **988** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de abril del dos mil siete, a fs. 852, vuelta, Tomo 138, correspondiente a la compañía "**SMARTFOODS CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el ocho de noviembre del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, once de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

